



RESOLUCIÓN No. 530 DE 20\_\_

( 30 OCT 2024 )

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

## EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección Talento Humano identificó, en su planta de personal, los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y verificó que cumplieran con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que, mediante publicación del 16 de agosto de 2024 en la página web de la entidad, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el segundo proceso de encargos 2024, en la que se otorgó plazo para presentar reclamaciones contra los estudios hasta el 22 de agosto de 2024.

Que el 23 de agosto de 2024, se efectuó la segunda publicación en la página web de la Entidad, con el listado de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el segundo proceso de encargos 2024, con el fin de que se adelantara, por parte de los jefes de área, la reunión informativa.

Que, según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento, Provisión de empleos mediante encargo V01 (4232000-GS-074) “(...) los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)”.

Que la servidora DAILY REYES TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.471.415, titular del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ostentaba mejor derecho para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530

30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos – Perfil 19, pero, al momento de la verificación de los antecedentes disciplinarios y judiciales, en consulta efectuada el 04 de septiembre de 2024 a las 3:26 pm, por la Dirección de Talento Humano, se encontró que contaba con una multa general tipo 3 en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, por lo que no fue incluida en la Resolución del Segundo Proceso de Encargos.

Que el día 06 de septiembre de 2024 la Entidad expidió las Resoluciones Nos. 414 y 415 de 2024, por medio de las cuales se efectuaron unos encargos y se terminan otros.

Que, en la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, se efectuó el encargo a la servidora YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.502.474, en el Perfil 19, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, así mismo, en la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, se efectuó el encargo a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837, en el Perfil 16, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el segundo proceso de encargos para servidores (as) de carrera administrativa.

Que, mediante memorando con radicado No. 3-2024-25011 del 09 de septiembre de 2024, la servidora DAILY REYES TRUJILLO, quien había manifestado interés en ser encargada en el Perfil 19 en el plazo oportuno dado por la Entidad, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la misma Entidad, señaló lo siguiente:

*“Una vez consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el día de hoy el sistema de información arroja como resultado “NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR”, adjunto el certificado descargado del RNMC con fecha 9 de septiembre de 2024 a las 08:47 a.m., información que podrá ser verificada en cualquier momento en el sistema.”*

*2. En su respuesta hace referencia a una medida correctiva con fecha de imposición del 26 de mayo de 2019 que presenta un estado de “Descuento por pronto pago” y cita que en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 establece que: “Si transcurridos seis meses desde la*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530 30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

*fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá (...) 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. (...)*”

*Por último, de manera respetuosa le solicito que, bajo el contexto expuesto a lo largo del memorando y los soportes aportados, se aclare lo sucedido y asimismo reevaluar la decisión tomada de hacer efectiva una sanción para ser nombrada en encargo del empleo al cual manifesté interés como primera opción, que corresponde al Profesional Universitario 219-13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos. (...)*”

Que, así mismo, mediante memorando con radicado 3-2024-25194 del 10 de septiembre de 2024, la servidora YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, quien había manifestado interés en ser encargada en el Perfil 16 en el plazo oportuno dado por la Entidad, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera de la misma Entidad, señaló lo siguiente:

*“Presento reclamación a la Resolución 415 de 2024, Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros, toda vez que en la actualidad se están adelantando acciones de reclamación contra la resolución 414 de 2024, por parte de la servidora Daily Reyes Trujillo mediante memorando 3-2024-25011, sobre el perfil 19 de la segunda convocatoria de encargos, pues de dicha reclamación puede derivar en el nombramiento de la servidora en mención y a su vez en la anulación del encargo que se me realizo.*

*Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que yo estaba como aspirante para ser encargada en el perfil 16 y 19, pero ya que mi nombramiento en el perfil 19 mediante la Resolución 414 de 2024, genero que para la vacante del perfil 16 sobre el cual tengo derecho preferencial se nombra a la servidora Jeimmy Paola Castañeda Rico mediante la resolución 415 de 2024, presento la reclamación contra esa resolución a fin de que se respete el derecho preferencial que tengo para ser encargada en el empleo profesional universitario, grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera.”*

Que, una vez recibidas las reclamaciones antes mencionadas, la Dirección de Talento Humano, procedió a trasladarlas a la Comisión de Personal de la Entidad por ser de su competencia, de conformidad con lo establecido en artículo 3° de las Resoluciones No. 414 y 415 de 06 de septiembre de 2024; las cuales indican:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530

30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

*“ARTÍCULO 3º-: EL/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.”*  
*Subrayado y negrilla fuera de texto*

Que, conforme a lo anterior, en Sesión Ordinaria No. 16 del 23 de septiembre de 2024, la Comisión Personal de la Secretaría General analizó las mencionadas reclamaciones, y las resolvió mediante Acuerdo 001 del 23 de septiembre de 2024, en el cual se acordó:

*“Artículo 2. **DISPONER** las medidas que garanticen el amparo del derecho preferencial del encargo a la servidora pública **Daily Reyes Trujillo**, para ejercer mediante encargo las funciones en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, por lo cual se conmina al nominador a modificar la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 para encargar a la servidora pública **Daily Reyes Trujillo** en dicho empleo, en lugar de la servidora pública **Yuly Andrea Sánchez Prada**.*

*Artículo 3. **DISPONER** las medidas que garanticen el amparo del derecho preferencial del encargo a la servidora pública **Yuly Andrea Sánchez Prada**, para ejercer mediante encargo las funciones en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera, por lo cual se conmina al nominador a modificar la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024 para encargar a la servidora pública **Yuly Andrea Sánchez Prada** en dicho empleo, en lugar de la servidora pública **Jimmy Paola Castañeda Rico**.”*

Que, una vez transcurridos los diez (10) días hábiles de la notificación del Acuerdo 001 de 2024 expedido por la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., no se recibieron reclamaciones por parte de las servidoras.

Que, respecto a la pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 señala que:



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530 30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

*anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.” Énfasis fuera del texto original*

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66 del CPAC, expresó lo siguiente:

*“La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos.*

*La fuerza ejecutoria de acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administradas”.*

Que los hechos que llevaron a que se encargara en el Perfil 19 de la Resolución No. 414 de 2024 a YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, identificada con cédula de ciudadanía 1.073.502.474 han desaparecido, ya que la servidora DAILY REYES TRUJILLO, quien ostenta mejor derecho para ser encargada en ese Perfil, no cuenta a la fecha con antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que le impidan acceder al Encargo.

Que, de acuerdo con lo anterior, han desaparecido los fundamentos de hecho y de derecho de los encargos para el Perfil 19, correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado mediante Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y para el Perfil 16, correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530 30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024.

Que, de acuerdo con lo anterior se procederá a dejar sin efectos<sup>1</sup> el encargo efectuado mediante Resolución No. 414 de 2024 en el Perfil 19, correspondiente empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Subdirección Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la servidora YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, y, el encargo efectuado mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024 en el Perfil 16, correspondiente al empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar unos encargos en los siguientes perfiles:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR DE LA VACANTE
16	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VACANTE TEMPORAL	MARTÍN JULIAN PEDRAZA
19	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARCHIVOS	VACANTE DEFINITIVA	NA

Que, teniendo en cuenta que la servidora YULI ANDREA SANCHEZ PRADA actualmente se encuentra en encargo, y ha manifestado su interés en ser encargada en el cargo que forma parte de este proceso, se hace necesario dar por terminado el encargo que actualmente ostenta.

Que el presente encargo se efectúa en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., razón por la cual no será publicado diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta que ya se surtió la etapa de reclamaciones frente al acto administrativo de encargo.

En mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> Por la pérdida fuerza ejecutoria al haber desaparecido sus derechos de hecho y derecho.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530 30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar, a partir de la fecha, la pérdida de fuerza ejecutoria del encargo del Perfil 19, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado a la servidora YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.502.474, efectuado mediante Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Declarar, a partir de la fecha, la pérdida de fuerza ejecutoria del encargo del Perfil 16, correspondiente al empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13 de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., efectuado a la servidora JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.019.837, efectuado mediante Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º-:** Encargar a la servidora que se señala a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, en el encargo que se encuentra en vacancia definitiva:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO			
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	PERFIL	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
52.471.415	DAILY REYES TRUJILLO	PROFESIONAL UNIVERSITARI O 219-08	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL	19	PROFESIONAL UNIVERSITARI O 219-13	SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARCHIVOS	DEFINITIVA

**ARTÍCULO 4º-:** Encargar a la servidora que se señala a continuación, en el empleo que se encuentra vacante temporal hasta que el mismo sea provisto de manera definitiva:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530 30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO			
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	PERFIL	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1073502474	YULI ANDREA SANCHEZ PRADA	TÉCNICO OPERATIVO 314-17	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL DISTRITO	16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-13	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TEMPORAL

**ARTÍCULO 5º-** Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 755 del 22 de diciembre de 2023, a la servidora YULI ANDREA SANCHEZ PRADA, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ARCHIVOS, a partir de la fecha de posesión en el encargo de que trata el artículo 3º de la presente Resolución.

**Parágrafo:** Los encargos otorgados en los artículos 3º y 5º del presente acto administrativo podrán darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la ley, caso en el cual la servidora, deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

**ARTÍCULO 6º-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 7º-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 8º-** Los (as) servidores (as) públicos (as) a quien (es) se le (s) comunique el acto administrativo de encargo, deberán presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 530 30 OCT 2024

“Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de los encargos efectuados en el perfil 19 de la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y en el perfil 16 de la Resolución No. 415 del 06 de septiembre de 2024, y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, expedido por la Comisión de Personal”

de inventarios. De igual manera se deberán solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

**ARTÍCULO 9º-**: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las servidoras DAILY REYES TRUJILLO, YULI ANDREA SANCHEZ PRADA y JEIMMY PAOLA CASTAÑEDA RICO y a las dependencias relacionadas en los artículos 3º, 4º y 5º y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Parágrafo:** Las servidoras relacionadas en los artículos 3º y 5º de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación y comunicar

**ARTÍCULO 10º-**: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 OCT 2024



**MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**  
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa – Contratista – Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarin Serrano – Subsecretario Corporativo